15326

ESCANEAR

Abogada
Suad Mansur
Superintendente de Compañías
PRESENTE.-

Quito 1ro

De mis consideraciones:

Jorge Xavier González Heredia, en mi calidad de gerente y como tal representante legal de la compañía AGROINDUSTRIAS GONZÁLEZ CIA. LTDA. , **expediente No. 153932,** en conformidad a lo que dispone el Art. 21 de la ley de Compañías, le comunico que se han cedido participaciones de la compañía mediante escritura pública de 25 de febrero del 2013 ante la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón con fecha 21 de marzo del 2013. Dicha transferencia ha sido debidamente anotada en el libro de participaciones y socios de la compañía.

Cesión registrada 08/04/13

Conforme a la misma el capital de la compañía queda integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
Jorge Xavier González Heredia	USD $ 4950	99%	4950
Fanny Cecilia Heredia Vaca	USD $ 50.00	1%	50
TOTAL	USD $ 5000.00	100%	5000

Adjunto la mencionada escritura.

Una vez registrada de dicha cesión, agradezco se sirva entregar un listado de socios y participaciones debidamente actualizado.

Atentamente,

OK.

Jorge González
GERENTE
AGRODINDUSTRIAS GÓNZALEZ

Superintendencia de Compañías
-3 ABR. 2013
CAU

2013-21-01-02-P0000

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

CONYUGES: ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO Y MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA y la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA por sus propios derechos y en representación de FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA.

A FAVOR DE:

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA y FANNY CECILIA HEREDIA VACA

CUANTIA: CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD.5.000,00).

DI DOS COPIAS.-

B/M.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a 25/02/13 veinticinco de febrero del año dos mil trece, ante mí, Doctora Wilma Salazar Jaramillo.- 2 NOTARIO SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Comparece por una parte los cónyuges ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO y MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, casados, comerciante y estudiante, señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, casado con capitulaciones matrimoniales, empleado privado, señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, viuda, quehaceres doméstico, por sus propios derechos y en representación de FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA; y, por otra parte el señor JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, casado, ingeniero agrónomo, también por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos y de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de Cesión de participaciones, que me entregan cuyo tenor literalmente trascrito es el siguiente.- Señor Notario: En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura los conyugues Ana Cristina Andrade Piedra Naranjo y (1) Marco Daniel González Heredia por sus propios derechos y el último como heredero de Jorge González Granda, (2) Pedro Ricardo González Heredia, en su calidad de heredero del señor Jorge González Granda, viuda Fanny Cecilia Heredia Vaca en su calidad de apoderada de la señora (3) Fanny Floresmila González Heredia, heredera del mencionado señor, y como (4) conyuge sobreviviente del señor Jorge González Granda y el señor (5) Jorge Xavier González Heredia. Los comparecientes son ecuatorianos, casados a excepción de la señora Fanny Cecilia Heredia Vaca, quien es viuda, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada en Lago Agrio, el 28 de junio del 2005 se constituyo la compañía AGROINDUSTRIAS GONZÁLEZ CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Lago Agrio el 13 de julio de 2005. c) Mediante junta general de 16 de noviembre del

16/11/12

2012 se aprobó la cesión de participaciones de MARCO GONZÁLEZ HEREDIA, LOS HEREDEROS DE JORGE GONZÁLEZ GRANDA y FANNY CECILIA HEREDIA VACA en la forma y montos que se indicarán a continuación.- **TERCERA.- AUTORIZACION:** Conforme a lo descrito en los antecedentes y lo resuelto en acta de junta general de socios mencionada, y por los derechos que tienen dentro de la sociedad conyugal ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA da consentimiento a su cónyuges Marco Daniel González Heredia, para que transfieran sus participaciones al señor JORGE XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA y FANNY CECILIA HEREDIA VACA.- **CUARTA.-CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios de la compañía AGROINDUSTRIAS GONZÁLEZ CIA. LTDA. hacen las siguientes cesiones de participaciones: 1.- El señor MARCO DANIEL GONZÁLEZ HEREDIA libre y voluntariamente transfiere a favor JORGE XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA 1150 participaciones y a la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA 50 participaciones de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así mismo en su calidad de heredero del señor Jorge González Granda transfiere el 12.5% a las que tenía derecho de las 2550 participaciones que eran de su padre al señor JORGE XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA.- 2.- La señora FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA debidamente representada por su mandataria FANNY CECILIA HEREDIA VACA transfiere libre y voluntariamente el 12.5% a las que tenía derecho de las 2550 participaciones que eran de su padre al señor JORGE

XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA.- El señor PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA transfiere libre y voluntariamente el 12.5% a las que tenia derecho de las 2550 participaciones que eran de su padre, al señor Jorge Xavier González Heredia.- La señora FANNY CECILIA HERIDA VACA transfiere el 50% de las 2550 participaciones que eran de su esposo a las que tenía derecho por las gananciales de la sociedad conyugal, a su hijo JORGE XAVIER GONZÁLEZ HEREDIA.- En razón de la presente Cesión de Participaciones el cuadro de integración de capital de la mencionada compañía .queda distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
Jorge Xavier González Heredia	USD $ 4950	99%	4950
Fanny Cecilia Heredia Vaca	USD $ 50.00	1%	50
TOTAL	USD $ 5000.00	100%	5000

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las participaciones sociales que se ceden y se transfieren en valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (US $1,00).- El señor Jorge Xavier González Heredia paga a Marco Daniel González Heredia USD 1.250,oo por las participaciones cedidas. El señor Jorge González Heredia paga a su madre mil doscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USDE.1.225,oo) por la venta de las participaciones. Con sus hermanos Marco Daniel, Fanny

Floresmila y Pedro Ricardo se compensa el valor de USD 318.75 que debe a cada uno como parte de la legítima que le corresponde dentro de la herencia de su padre.- Los cedentes declaran estar conformes con la forma del pago del cesionario.- **QUINTA.- DECLARACION.-** Las partes declaran estar de acuerdo con el total contenido de este instrumento y nada tienenque reclamar de presente ni de futuro.- **SEXTA:- ANOTACIONES:** De está cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y de su inscripción en el libro de Participaciones Sociales de la Compañía.- Usted señor notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento, así como las marginaciones que sean del caso en la escritura de constitución de la compañía.- Ab. Verónica Villasís M.-Mat. 7519 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

DRA. WILMA SALAZAR
NOTARIA
SEGUNDA
Portoviejo - Ecuador

F.- Ana Cristina Andrade Piedra Naranjo
C.C.- 171035342-4

F.-Marco Daniel González Heredia.
C.C.-170822656-2.-

F.- Pedro Ricardo González Heredia
C.C.- 170939992-5

F.- Fanny Cecilia Heredia Vaca
C.C.- 170316685-8

F.-Jorge Xavier González Heredia.
C.C.-170646650-3.-

F.- Dra. Wilma Salazar Jaramillo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO

RAZON DE MARGINACION.- En la presente fecha se procede a marginar la cesión de Participaciones, celebrada el veinte y cinco de febrero del dos mil trece, en la Notaría Segunda de este cantón a cargo de la doctora Wilma Salazar Jaramillo, otorgado por los cónyuges ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO y MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA y la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, por sus propios derechos y en representación de FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, a favor de los señores JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA y FANNY CECILIA HEREDIA VACA, misma que se margina en la matriz de la escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrada el veinte y ocho de junio del dos mil cinco en la Notaria Segunda del cantón Lago Agrio a cargo de la doctora Wilma Salazar Jaramillo.- De todo lo cual doy fe.- Nueva Loja a cinco de marzo del dos mil trece.

F.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.

DRA. WILMA SALAZAR J. NOTARIA SEGUNDA Lago Agrio - Ecuador

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: SEPTIMO, folio: Trescientos dieciocho, bajo el numero: Dos mil trescientos dieciocho, queda inscrita la precedente **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO, MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, FANNY CECILIA HEREDIA VACA,** por sus propios derechos y en representación de **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA** a favor de JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA Y FANNY CECILIA HEREDIA VACA.

Nueva Loja, 21 de marzo de 2013

Dr. Klever Bravo Reátegui
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.

Elaborado por: Mayra C.....
33383

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174
Facebook: https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio

DRA. WILMA SALAZAR S.
NOTARIA
SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA."

En la ciudad de Nueva Loja, hoy 16 de noviembre del 2012 en las oficinas, ubicadas en las calle 21 No. 806 entre Avenida Quito y Avenida Loja, siendo las 10h00 se encuentran reunidos los socios, de la compañía AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA., señores Marco González Heredia y Jorge González Heredia, y la señora Fanny Heredia Vda. de González como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales del señor Jorge González Granda y en representación de sus los herederos conforme a la autorización de los mismos que se adjunta al expediente de la presente acta. Los asistentes representan el 100% del capital social de la compañía.

Los comparecientes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de acuerdo con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside esta junta la señora Mirza González Monroy y actúa como secretario, el señor Jorge González Heredia en su calidad de GERENTE. La Presidenta dispone que el secretario constate el quórum de asistencia, hecho lo cual el señor Secretario informa que se encuentran presentes todos los socios de la compañía y en consecuencia la totalidad del capital pagado de la compañía.

Los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, para tratar el siguiente punto de la agenda del día:

1) CESION DE PARTICIPACIONES DE MARCO GONZALEZ E INCLUSION DE NUEVA SOCIA
2) CESION DE PARTICIPACIONES DE LOS HEREDEROS DE JORGE GONZÁLEZ GRANDA

El punto es aprobado por unanimidad por los socios, y a continuación se procede a tratar el orden del día.

1. CESION DE PARTICIPACIONES DE MARCO GONZÁLEZ E INCLUSION DE NUEVA SOCIA

El señor Marco González Heredia toma la palabra y mociona a la junta que ha decidido ceder las participaciones de las que es titular de la siguiente forma es 1150 al señor Jorge González y 50 participaciones a las señora Fanny Heredia Vaca.

La moción es aprobada por unanimidad y se aprueba la cesión en la forma mencionada y la inclusión de la señora Heredia como nueva socia.

1) CESION DE PARTICIPACIONES DE LOS HEREDEROS DE JORGE GONZÁLEZ GRANDA

Toma la palabra la señora Fanny Heredia y manifiesta a la junta la decisión de los herederos del señor González y de ella como cónyuge sobreviviente de ceder el porcentaje de las participaciones a las que tienen derecho al señor Jorge Xavier González Heredia, de la forma establecida.

La moción es aprobada por unanimidad y se aprueba la cesión en la forma mencionada.

A las 12h00, la señora Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las 12h35, por secretaría se le presenta el acta y se le aprueba por unanimidad en todas sus partes.

Por no haber otro asunto que tratar, el señor Presidente declara terminada esta junta a las 12H50 firmando para constancia los concurrentes, en cumplimiento de lo que dispone el estatuto y la Ley de Compañías, que han amparado estas juntas.

Jorge González Heredia
SECRETARIO SOCIO

Mirza Lorena González M.
PRESIDENTE

FANNY HEREDIA VACA
REPRESENTANTE HEREDEROS
JORGE GONZÁLEZ GRANDA
SOCIO

Marco González Heredia
SOCIO

DRA. WILMA SALAZAR J.
NOTARIA
SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1710353424-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE PIEDRA NARANJO
ANA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-06-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
MARCO DANIEL
GONZALEZ HEREDIA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E33330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE PIEDRA NELSON JORGE L

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO ANITA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0148
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710353424
CÉDULA

ANDRADE PIEDRA NARANJO ANA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PUJAPA
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

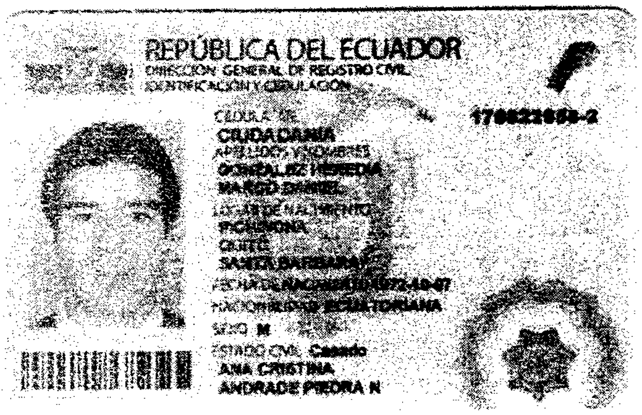

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ HEREDIA
MARCO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA CRISTINA
ANDRADE PIEDRA N

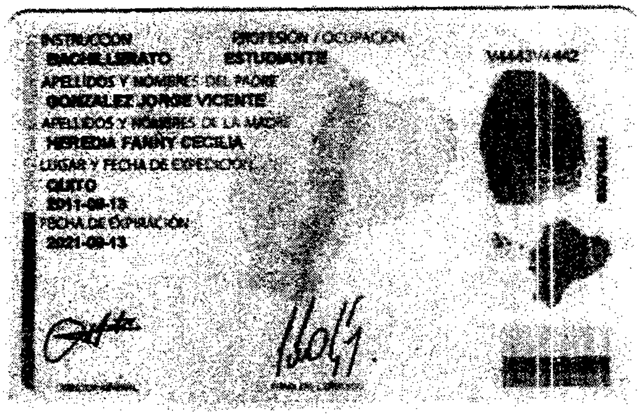

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ JORGE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HEREDIA FANNY CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13

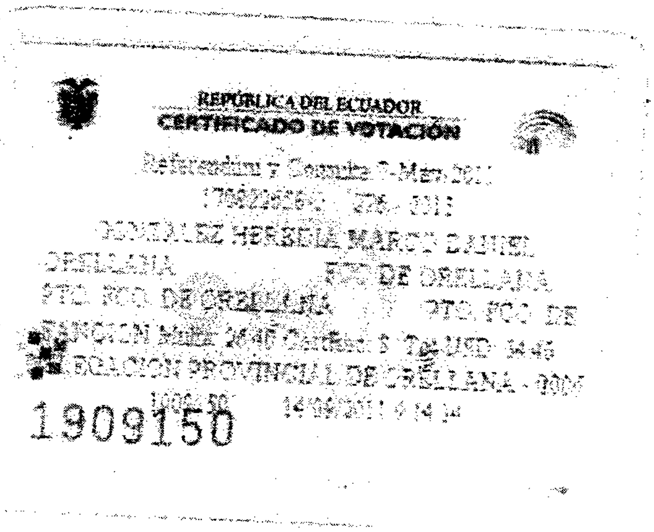

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1909150

DRA. WILMA SALAZAR J.
NOTARIA
SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

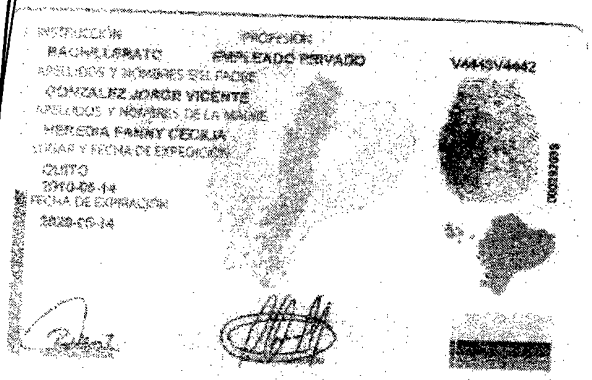
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V4449V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ JORGE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HEREDIA FANNY CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-14

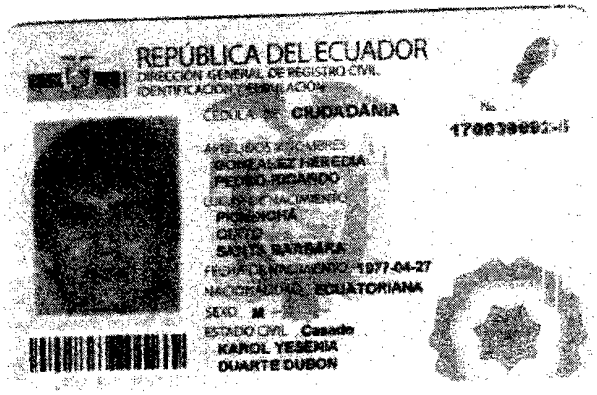
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1709399925-5
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ HEREDIA
PEDRO RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
KAROL YESENIA
DUARTE DUBON

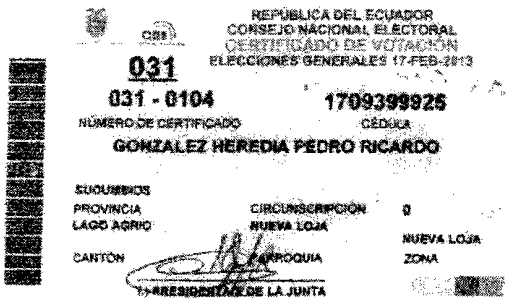
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
031
031 - 0104
NÚMERO DE CERTIFICADO
1709399925
CÉDULA
GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO
SUFRAGIOS
PROVINCIA
SUCUMBIOS
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
LAGO AGRIO
NUEVA LOJA
CANTÓN
PARROQUIA
NUEVA LOJA
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

...ON Y CEDULACIÓN

170316685-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
HEREDIA VACA
FANNY CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
PUJILO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-11-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: VIUDA
JORGE VICENTE
GONZALEZ GRANDA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICO

E3343M4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HEREDIA TEODULO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2012-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-25

029

029 - 0153 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1703166858 — CÉDULA

HEREDIA VACA FANNY CECILIA

SUCUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NUEVA LOJA
PARROQUIA

NUEVA LOJA
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticuatro de enero del año dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparece **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA**, estado civil casada, con numero de cedula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbíos, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntaria mente, sin presión alguna me piden que eleve a escritura publica la minuta que me presenta que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar el presente poder especial , que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- intervienen a la

suscripción del instrumento publico, la señora **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA**, quien manifiesta ser ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía numero uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbíos,.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL: la compareciente **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA**, por medio del presente instrumento público, al cual intervienen en forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, con numero cedula uno siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de Nueva Loja, provincia de de Sucumbíos, para que a su nombre y representación proceda a lo siguiente: **a)** Para que la presente en todo asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo relacionadas con los tramites de la herencia de su padre fallecido relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda, quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce, demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y contestarlas llegado el caso; **b)**Queda autorizada le mandataria para pedir sola o conjuntamente la realización de inventarios y avalúos judiciales o extrajudiciales, solicitar la liquidación de impuestos a la renta sobre la herencia :**c)**Para que le presente en toda clase de actos y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad y mercantiles de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago Agrio y en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando los mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones aun por la vía de lo contencioso tributario: **d)**Para que la presente en todo lo relativo a la calidad de heredera proindiviso, de las acciones o

participaciones en las que su padre hubiera tenido derecho o propiedad en cuanta compañía o sociedad, concurriendo en su nombre a juntas generales de socios o acciones, deliberando y votando por ella y realizando lo que fuera necesario para el ejercicio de sus derechos y obligaciones: **e)** Para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier titulo corresponda a la mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones provenientes de deudas, obligaciones, cuentas, legados, intereses, dividendos, anualidades o cualquier valor acreencia que tuviera derecho en su calidad de heredera o a titulo personal: **f)**Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio pagares al orden, notas de crédito y otros medios de pago; **g)**Realizar reclamaciones ante las compañías de seguros por las pólizas que aparecen los bienes propios o de propiedad proindiviso con el resto de herederos mencionados anteriormente, inclusive podrá renovar las pólizas y presentar cualquier reclamación pertinente y recibir el pago las indemnizaciones de ser el caso; **h)** Podrá arrendar y cobrar arriendos actualmente existentes de los inmuebles propios o de propiedad proindiviso con el resto de herederos, o arrendar otros bienes ;**i)**Para que transija, comprometa el pleito en árbitros en equidad de derecho y los designe, desista, expresamente podrá someterse a la ley de mediación y arbitraje existente, absuelva posiciones y difiera el juramento decisorio, reciba la cosa sobre actual verse litigio o tome posesión y difiera el juramento decisorio, reciba la cosa sobre la cual verse el litigio o tome posesión de ello en los juicios actualmente pendientes o en los que su suscitaren en lo posterior como consecuencia de la administración ordinaria o extraordinaria de los bienes de la mandante o de propiedad proindiviso con los otros herederos o de

los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la misma validez juridicial que si lo hubiera realizado la mandante personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandate le hace extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. 1709605826.

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170960582-6

GONZALEZ HEREDIA FANNY FLORESMILA

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

13 OCTUBRE 1973

012- 0014 08867 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE GONZALEZ

FANNY CECILIA HEREDIA

QUITO 18/03/2004

18/03/2016

REN 0987041

DRA. WILMA SALAZAR
NOTARIA
SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

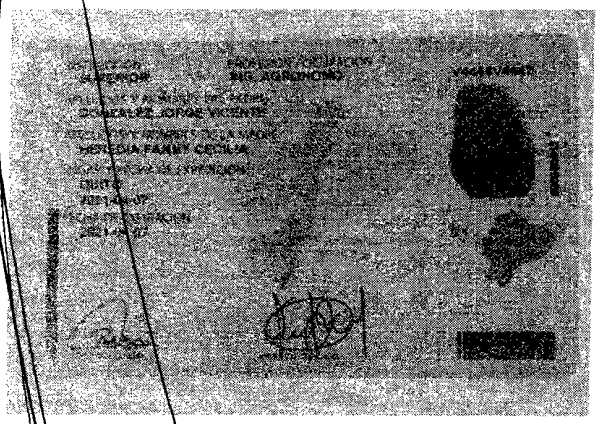

Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-